

## **REGLAMENTO DEL AHORRO SOLIDARIO**

### **POLITICAS GENERALES:**

1. **DEFINICIÓN:** Los ahorros especiales serán aquellos sistemas que abra la asociación para que el Asociado vaya acumulando una reserva de efectivo para solventar los gastos en una determinada época del año o de un evento específico. Por ello tiene un periodo definido de tiempo para ser liquidado.
2. **DE LA APERTURA:** La apertura de cualquier sistema de ahorro especial deberá obedecer a dos objetivos primordiales:
  - a) la promoción de la cultura del ahorro entre los asociados y especialmente aquella que le ayude a prever sus necesidades de efectivo en el corto y mediano plazo para realizar una inversión en un bien o servicio que le ayudará a su desarrollo integral, y
  - b) la proyección de LA ASOCIACION como una entidad financiera cercana a sus asociados y sensible a sus necesidades en busca, por un lado, de tener a disposición de los asociados una gama de servicios financieros y por el otro con una eficiencia que hasta le genere utilidades que pueda dirigir a programas sociales y excedente
3. **CONTABILIZACIÓN:** Los recursos de los ahorros especiales deben ser contabilizados en los pasivos.
4. **FECHA DE REINTEGRO:** El asociado podrá hacer uso del dinero aportado en un sistema de ahorro especial solamente hasta la fecha que pactó (JULIO) y esté fijada por el sistema al cual está afiliado, aun cuando deje de ser afiliado a la Asociación y siga laborando para la empresa. Esto debido a la limitante de su colocación. Solamente se le entregará antes del período establecido cuando deje de laborar para la empresa.
5. **DEL PLAZO DE INVERSIÓN:** La inversión de los fondos provenientes de los ahorros especiales deberá estar en consonancia con el plazo de su devolución.
6. **DE LA ADMINISTRACIÓN:** Cualquier sistema de ahorro especial que se establezca deberá generar los siguientes procesos administrativos:
  - a) Apertura de una cuenta mayor y las respectivas subcuentas por asociado que se afilie a él, dentro del apartado de los pasivos de corto plazo.
  - b) Habilitar las aplicaciones del caso en el Módulo de ahorro y crédito de tal manera que pueda registrarse las condiciones del sistema, y los procesos internos para el rebajo de planilla, la recepción de este rebajo y la contabilización automática de todos los datos en los registros respectivos individuales y generales de los auxiliares contables y de control financiero. Así aquellos aportes directos mediante transferencia o depósito bancario en la cuenta de la Asociación debidamente comprobado.
  - c) Cálculo mensual del gasto financiero y el factor de intereses a distribuir a cada ahorrante y el registro contable del caso.
  - d) De los reportes mensuales, trimestrales y al cierre de cada período, sobre la afiliación y los volúmenes del monto que se manejan en cada sistema.
  - e) Aplicación de la reserva de liquidez sujeta a lo que establece la SUGEF para esta modalidad de ahorro.
7. **DISPOSICIONES FINALES.**
  - a) **Garantía colateral:** Todo ahorro amparado a estos sistemas serán tomados para aplicar a las deudas que tenga el asociado cuando este plantee su desafiliación a la Asociación, y respetando el plazo definido de devolución de cada sistema, salvo cuando el asociado deje de laborar para la Empresa objeto de su contrato laboral, se le aplicará de inmediato.
  - b) **Capitalización de intereses:** Este ahorro no genera intereses a beneficio del asociado.
  - c) **Retiro anticipado:** La Junta Directiva podrá autorizar la aplicación de un sistema de ahorro a una deuda a solicitud de un asociado o desafiliado pero trabajador todavía de la empresa, siempre y cuando la situación esté bien justificada.
  - d) **Afiliación:** Tendrá derecho a afiliarse a este servicio todo aquel asociado que voluntariamente se someta a las condiciones de ahorro y retiro de este. Deberá aportar todos los datos personales del caso solicitados en la formula respectiva.

### **DISPOSICION ESPECIFICAS DEL AHORRO SOLIDARIO**

8. **OBJETIVO:** ayudarle al asociado a provisionar fondos para medio año entregables en el mes de Julio.
9. **AFILIACIÓN:** desde su ingreso a la asociación, cuyo aporte se hará mediante un cargo a la cuota de cualquier línea de crédito que tenga con la asociación.
10. **FECHA DE REINTEGRO DE LOS FONDOS AHORRADOS:** El asociado podrá realizar reintegro de este ahorro parcial o totalmente en el mes de Julio de cada año.
11. **TRÁMITE DE REINTEGRO:** Para el reintegro de este Ahorro, el asociado debe llenar la fórmula de "Reintegro de Ahorros" donde debe indicar el monto a retirar, o mediante su gestión en línea o vía App cuando se habilite su retiro.
12. **CIERRE DE LA CUENTA:** Un asociado no podrá solicitar la desactivación temporal o el cierre de su cuenta ya que esta va a estar activa mientras tenga un crédito vigente. Cuando termine su contrato laboral con la Empresa, LA ASOCIACION tendrá 15 días calendario para hacerle la respectiva liquidación de sus ahorros.
13. **MONTO DEL AHORRO:** El monto del ahorro será una tasa de cargo a la cuota de cada línea de crédito que tenga activa el asociado, la cual será fijada por la Junta Directiva de acuerdo con sus proyecciones financieras de cada período.  
**La tasa está fijada en 2% para crédito personal y 1% para el restante a excepción del préstamo por extra-financiamiento.**  
**En caso de unificación de créditos, el ahorro solidario aplica a partir de su unificación**
14. **ESTADO DE CUENTA:** La Asociación mediante su sistema especializado de registro, deberá reflejar en el estado de cuenta de cada asociado afiliado a este tipo de sistema de ahorro, tanto el movimiento como los saldos que se vayan generando durante el período que se mantenga activa esta cuenta.

Aprobado en sesión No. 35-23 del 22 de Junio del año 2023.

---

Presidencia